



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO N° 381
ABRIL DE 2021

CARPETA N° 1296 DE 2021

REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL

Modificación del artículo 44 de la Ley N° 19.315

XLIX Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 44 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015 (Ley Orgánica Policial), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 44. (Requisitos para el ingreso).- Los requisitos para ingresar a la Policía Nacional son:

- A) Ser ciudadano natural o legal con más de tres años de ejercicio.
- B) Para el subescalafón ejecutivo, tener entre 18 y 35 años de edad, con excepción del cadete, cuyas condiciones de ingreso quedarán sujetas a la reglamentación.
- C) Para el resto de los subescalafones deberán tener entre 18 y 45 años de edad.
- D) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
- E) Haber aprobado los cursos, pruebas, exámenes o concursos que se establecen en esta ley y los que se exijan en la reglamentación.
- F) Poseer las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño de la función.
- G) Acreditar buena conducta y no haber sido declarado siendo adolescente, responsable como autor, coautor o cómplice de las siguientes infracciones a la ley penal: comisión intencional de los delitos de homicidio, homicidio especialmente agravado, homicidio muy especialmente agravado, lesiones graves, lesiones gravísimas, rapiña, rapiña con privación de libertad (copamiento), extorsión, secuestro y violación.
- H) Haber aprobado, en cualquiera de sus opciones, los requisitos que se establezcan a través de la reglamentación respectiva".

Montevideo, 19 de marzo de 2021

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ
Representante por Canelones
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WALTER CERVINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del presente proyecto de ley proponemos modificar el artículo 44 de la Ley Orgánica Policial, referido a los requisitos de ingreso a la Policía Nacional. Como es sabido en nuestro orden jurídico los antecedentes de los menores que infringen la ley penal al alcanzar la mayoría de edad se destruyen, sin perjuicio de la potestad que la Ley N° 18.778 le otorga a los jueces y es raramente utilizada.

Esto significa que cuando un ciudadano desee ingresar a la Policía y deba acreditar la "buena conducta" solo se van a tener en cuenta los antecedentes que pudiera tener como mayor de edad. Si esa persona siendo menor cometió un homicidio doloso, un copamiento o un secuestro, dichas infracciones a la ley penal no van a ser un obstáculo para acreditar la buena conducta.

Desde nuestro punto de vista una persona que en su adolescencia cometió un delito intencional grave o gravísimo no está en condiciones de pertenecer al Instituto Policial. La Policía ejerce el monopolio de la fuerza y sus funcionarios empuñan las armas de Estado. Quienes revistan en la Policía no deben poseer ninguna mácula que siembre alguna duda sobre su rectitud e idoneidad para la función.

En tal sentido lo que planteamos es incorporar al literal G del artículo 44 como requisito de ingreso a la Policía Nacional, el no haber sido declarado siendo adolescente, responsable como autor, coautor o cómplice de las siguientes infracciones a la ley penal: comisión intencional de los delitos de homicidio, homicidio especialmente agravado, homicidio muy especialmente agravado, lesiones graves, lesiones gravísimas, rapiña, rapiña con privación de libertad (copamiento), extorsión, secuestro y violación.

Nótese que este impedimento refiere a delitos intencionales graves y gravísimos, y excluye a delitos leves. Creemos firmemente en la posibilidad que tienen los adolescentes infractores de rehabilitarse, sin perjuicio de lo cual entendemos que para portar las armas del Estado se requiere una trayectoria alejada de hechos delictivos de gravedad.

Montevideo, 19 de marzo de 2021

FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
MARTÍN MELAZZI
REPRESENTANTE POR SORIANO
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ
Representante por Canelones
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WALTER CERVINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA

≠